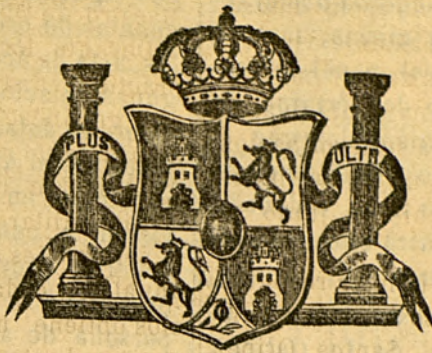


**PRECIO DE SUSCRICION.**

**PARA LA CAPITAL.**  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'40  
 Por tres id..... 4'90



**PARA FUERA DE LA CAPITAL.**

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 298.)

**BANCO DE ESPAÑA.—BURGOS.**

Nota de las cantidades ingresadas hoy por la Suscripcion nacional.

*Pesetas,*

Delegacion de Hacienda. 166

Burgos 24 de Octubre de 1891.  
 =El Cajero, J. Garcia.—Conforme:  
 El Interventor, E. Castaños.—  
 V.º B.º =El Director, B. Nuñez  
 de Arce.

**JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS.**

**SUSCRICION**

para socorrer á las víctimas de las inundaciones.

NOMBRES.	Pesetas.
<i>Suma anterior.</i>	9625'09
Ayuntamiento de Pradoluengo.....	17
Empleados del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de la cárcel y del ramo de consumos...	222'30
<b>Total....</b>	<b>9864'39</b>

Burgos 23 de Octubre de 1891.—El Depositario, Nicolás Iglesias.

**GOBIERNO CIVIL.**

**REEMPLAZOS.**

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion eu

Real orden, comunicada con fecha 30 de Setiembre último, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Marina se dice á este de la Gobernacion con fecha 2 del actual lo que sigue:—Excmo. Sr.:—En Real orden de esta fecha se dice al Capitan General del departamento del Ferrol lo que sigue:—Excmo. Sr.:—En vista de su carta oficial número 1940, de 4 de Agosto último, en la que trascribe consulta del Coronel de los Tercios de Reservas en ese Departamento sobre las autoridades ante las cuales deben pasar la revista anual los individuos de Infanteria de Marina en situación de reservas: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que, en armonía con lo que previene la Real orden de Guerra de 19 de Setiembre del año próximo pasado, en toda localidad donde resida unidad orgánica del cuerpo, tanto de activo como de reserva ó fuerza destacada del mismo, los individuos de él, tanto de la primera como de la segunda reserva, pasarán la revista anual, en primer lugar ante el cuadro de reserva á que pertenezcan, y en su defecto ante el de su misma arma residente en la localidad ó Comandante de fuerza del mismo, de guarnicion en ella; caso de no haberlas, ante el Comandante militar del punto, Alcalde respectivo ó puesto de la Guardia civil. Por el orden en que se enumeran todas estas autoridades remitirán, con la oportunidad debida, relaciones de los individuos á quienes han pasado revista, á los cuadros residentes en las provincias marítimas, con objeto de poder hacer estas las anotaciones correspondientes y dar cuenta detallada del resultado de la misma á los Centros establecidos en la Capital del Departamento.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion,

lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y personas interesadas en su cumplimiento.

Burgos 23 de Octubre de 1891.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

*Presupuesto de 1891-92.*

Relacion de los gastos de conservacion de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Julio de 1891, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley provincial vigente, á saber:

Carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia.	Ptas. cént.
A Leon Andrés, vecino de Quintanar de la Sierra, por compostura de herramientas.....	4'50
Carretera de Castil de Peones á Villafraanca Montes de Oca.	
A Maximino Perez, de Villafraanca, por id.....	1'25
Carretera de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza.	
A Casimiro Esteban, de los Balbases. por id.....	1'25
Carretera de Oquillas á La Orra y ramal de Quintana.	
A Sabas Gaitero, por dos canales de paso de aguas	31
A Felix Arribas, por unas aguaderas.....	3
A Nicolás Herrera, por 8 cántaros.....	4'80
Carretera de Roa á Encinas y bajada de Roa.	
A Ricardo Romero, por compostura de herramientas.....	9'50
A Laureano Calderon, por 18 cántaros.....	9
A Felix Arribas, por dos aguaderas.....	6

Carretera de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.

A Nicolas Herrera, por una docena de cántaros..... 7'20

Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.

A Eugenio Acha, de Pradoluengo, por compostura de herramientas. 3

Carretera de Tormantos á Belorado.

A Bonifacio Soto, vecino de Belorado, por id..... 7'50

Carretera de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza

A Anton Diez, de Pampliega, por 4 cántaros..... 3

A Felipe Viñé, de los Balbases, por una caballería por 4 días..... 4

Carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos.

A Cirilo Fernandez, por 15 y medio dias ocupado en el riego..... 69'75

Carretera de Oquillas á La Orra.

A Teresa Sastre, por alquiler de una caballería... 15

Carretera de Roa á Encinas.

A Elías Repiso, por el riego del arbolado..... 65'25

Carretera de Roa á Burgos, seccion de Roa á Olmedillo.

A Robustiano Crespo, por 15 dias ocupado en el riego..... 67'50

A Cayetano Picado, por alquiler de una caballería 10'50

Carretera de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra.

A Leon Blanco, de Pineda, por 17 dias, á 1'50..... 25'50

Burgos 24 de Octubre de 1891.  
 =El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

**COMISION PROVINCIAL.**

*Extracto de la sesion del dia 17 de Setiembre de 1891.*

(Continuacion.)

Examinada la cuenta municipal de Basconillos del Tozo, correspondiente al año económico de

1888-89; y resultando que no se han cumplido en ella las prescripciones de los artículos 64 y 104 de la ley municipal: la Comision acuerda ordenar al Alcalde se presente á recogerla, ó persona de su confianza debidamente autorizada, á fin de que se lleve á efecto dicha prescripcion legal.

No habiéndose recibido las cuentas municipales de los distritos de Berlangas correspondientes al año económico de 1888-89, Junta de Villalba de Losa 1883-84, Merin-

dad de Cuestaurrea 1874-75 y 73-74 á pesar de haber conminado á los Alcaldes con la multa de 15 pesetas: la Comision acuerda declarar los incursos en la misma, la cual harán efectiva en el papel correspondiente dentro del término de diez dias, previniéndoles que si dentro del mismo plazo no cumplen lo que se les tiene ordenado se adoptarán contra ellos las medidas que procedan.

Habiéndose observado en la cuenta municipal de La Gallega

correspondiente al año económico de 1888-89 que se hallan enmendadas la mayoría de las cantidades figuradas en el presupuesto. cuentas de ordenacion y de caudales, acta de arqueo, inventario, algunas relaciones tanto de cargo como de data, y las cantidades fijadas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el expediente de revision y censura: la Comision acuerda prevenir al Alcalde se presente á recoger dicha cuenta, ó persona de su confianza debida-

mente autorizada, para que inmediatamente se reforme.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos siguientes:

Montañana 1888-89. Castrogeriz 1885-86 y Barrio de Muñó 1880-81.

Con lo que se levantó la sesion siendo las nueve y media de la mañana.

Burgos 17 de Setiembre de 1891.  
=El Vicepresidente, Isidro Plaza.  
=El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

## Minas.

Cumplido por varios mineros de esta provincia el deber que les impone el art. 22 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889 presentando en esta Administracion de Contribuciones las relaciones de productos mineros brutos obtenidos durante el primer trimestre del actual año económico en las concesiones de que son dueños ó explotadores, he dispuesto hacer público el resultado que aquellas relaciones ofrecen, detallándolo á continuacion:

Nombre de las minas.	Término donde radican las minas.	Nombre del dueño.	Producto obtenido en quintales métricos.	Clase del mineral.	Valor del quintal en la boca de mina. Pesetas.	Valor íntegro del mineral sin deducción de gasto alguno. Pesetas.	Importa el 4 por 100 sobre el producto íntegro. Pesetas.	Observaciones.
La Floreciente.	Salinillas.	A. Pagazaurtundua.	465	Sal.	2	930	9' 30	»
Intermedia.	Cerezo de Riotiron.	La Constancia.	»	Sulfato de sosa.	»	»	»	Negativa.
San Pedro.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	»
Santa Javiera.	Monterrubio.	D. Francisco Marcos.	600	Hierro.	0' 50	300	3	»
Felicia.	Idem.	El mismo.	600	Idem.	0' 50	300	3	»
Maria.	Riocabado.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	Negativa.
Pepita.	Idem.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	»
Fernanda.	Bezares.	El mismo.	»	Idem.	»	»	»	»
Ventura.	Pineda de la Sierra.	D. Aniceto Herrasquin.	»	Cobre.	»	»	»	»
Luciana.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»	»
Higinia.	Idem.	Idem.	»	Hierro.	»	»	»	»
Juliana.	Urrez.	Idem.	»	Carbon.	»	»	»	»
Valenciana.	Brieva de Juarros.	D. Joaquin Ruiz.	60	Hulla.	1' 50	90	0' 90	»
Burgalesa.	Idem.	» Ramon Ruiz.	»	Idem.	»	»	»	Negativa.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la Instruccion arriba expresada, cuantas personas no consideren exactos los anteriores datos pueden impugnarlos en su calidad, cantidad y precio, advirtiéndose además que las relaciones referentes á los restantes mineros de la provincia no han sido por estos presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que para tales casos establecen las disposiciones vigentes. Burgos 21 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Cayetano Saiz Arnaiz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta Capital,

Doy fe: que en los autos que se expresará se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que á la letra se copia.

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 19 de Setiembre de 1891, el Sr. Juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de la anterior demanda ejecutiva seguida á instancia de D. Esteban Fernandez de Tegerina, Escribano de Cámara de la Audiencia de este territorio, y vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Gregorio Pineda, y defendido por el Lic. D. Francisco Villarejo, con Braulio Martinez Alonso y otros 17 mas, labradores y vecinos de Villalbilla junto á Burgos, y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de 12875 pesetas, intereses de esta suma y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer

trance y remate de los bienes embargados á los deudores y con su importe hacer completo pago al acreedor D. Esteban Fernandez de Tejerina de las 12875 pesetas, intereses del 8 por 100 vencidos y que en lo sucesivo vengán, en los términos estipulados en la escritura, y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, imponiéndose estas á los ejecutados, á quienes se notificará esta resolucion en la forma prevenida por la ley. Así por esta mi sentencia de remate definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Roman Junquera.

Burgos 20 de Octubre de 1891.  
=Cayetano Saiz.—V.º B.º = José Ramon Junquera.

### Salas de los Infantes.

D. Mariano Avellon y Quemada, Juez de 1.ª instancia de este partido de Salas de los Infantes.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que pertenecieron á D. Balvino Vicente y Velasco, natural y vecino de Bezares, en cuyo pueblo falleció el día 25 de Setiembre del corriente año, sin que conste que haya otorgado testamento, para

que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este llamamiento en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado de mi cargo á deducir sus pretensiones, previniéndoles que de no verificarlo en el término prefijado, les parará el perjuicio que haya lugar; y que hasta el dia de la fecha reclaman los bienes mencionados D.ª Sisebuta, D. Leandro y D. Braulio Vicente Velasco, como hermanos del referido D. Balvino.

Dado en Salas de los Infantes á 13 de Octubre de 1891.—Mariano Avellon.—Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

### Reinosa.

D. Julian Garcia Gutiez, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido,

Hago saber: que por D. Antonio Gonzalez Alvarez, Procurador de este Juzgado, como apoderado general de los testamentarios nombrados por D. Carlos Bravo Guerra, Registrador de la propiedad que fué del partido de esta villa y tambien del de Sedano, en la provincia de Burgos, y que falleció en 13 de Marzo último, se ha solicitado la devolucion de la fianza que

tiene prestada por razon de su cargo; lo que se anuncia por segunda vez en cumplimiento de lo prevenido en el art. 306 de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que se consideren con derecho á deducir alguna accion contra la testamentaria ó herederos del finado D. Carlos Bravo Guerra, como tal Registrador.

Dado en Reinosa á 20 de Octubre de 1891.—Julian Garcia Gutiez.—Por su mandado, Timoteo Lucio.

### EDICTO.

D. Ricardo Donoso-Cortés y Romero, Capitan Ayudante del Regimiento Infanteria de San Marcial, núm. 46.

Hallándome instruyendo causa criminal contra Pedro Rodriguez Perez, natural de Leon, de 19 años de edad, de oficio zapatero, soldado de la 1.ª Compañía del 2.º Batallon del Regimiento Infanteria de San Marcial, núm. 46, cuyo paradero se ignora, acusado de primera desercion: á todas las autoridades, así civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del

citado sugeto, cuyas señas se ha-  
ce constar á continuacion; y si  
fuere habido, le pongan á mi dis-  
posicion con toda seguridad en la  
guardia de prevencion del Cuartel  
de la Audiencia de esta Capital.

Y para que llegue á noticia de  
todos, insértese este llamamiento  
en la Gaceta de Madrid y Boletín  
oficial de esta provincia.

Burgos 16 de Octubre de 1891.  
=El Juez instructor, Ricardo Do-  
noso-Cortés.=Ante mí, el Secre-  
tario, Anastasio Moreno.

*Señas del procesado.*

Estatura 1 metro 571 milímetros,  
pelo, cejas y ojos castaños, nariz  
regular, barba poca, boca y frente  
regulares: señas particulares, nin-  
guna.

EDICTO.

D. Mariano de Urquiza Pascua,  
Capitan Ayudante del Batallon  
Cazadores de Puerto-Rico, nú-  
mero 19 y Juez instructor del  
mismo.

Habiéndose ausentado del Cuar-  
tel del Conde-Duque, que ocupa el  
Batallon en esta plaza, el Sargento  
del mismo Alfredo Beato Santa-  
maria, natural de Burgos, hijo de  
Francisco y de Elena, soltero, de  
23 años de edad, cuyas señas per-  
sonales son: estatura 1 metro 580  
milímetros, pelo y cejas negros,  
ojos castaños, nariz, barba y boca  
regulares, color bueno, frente es-  
paciada, aire marcial, produccion  
buena: señas particulares, un lu-  
nar en la parte derecha de la bar-  
ba y algunos claros sin pelo en  
la cabeza, á quien de órden del  
Excmo. Sr. Capitan General estoy  
sumariando por los delitos de esta-  
fa, sospecha de hurto y falta grave  
de primera deserccion: usando de  
la jurisdiccion que me concede el  
Código de justicia militar, por la  
presente requisitoria llamo, cito y  
emplazo á dicho Sargento para  
que en el término de 30 dias á con-  
tar desde la fecha se presente en  
este Juzgado militar, establecido  
en el Cuartel del Conde-Duque,  
local que ocupa este Batallon, á fin  
de que sean oidos sus descargos,  
bajo apercibimiento de ser decla-  
rado rebelde si no compareciere en  
el referido plazo, siguiéndole el  
perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el  
Rey (q. D. g.), exhorto y requiero  
á todas las autoridades tanto civi-  
les como militares y á sus agentes  
para que practiquen activas dili-  
gencias en busca del referido pro-  
cesado; y caso de ser habido le re-  
mitan en calidad de preso con las  
seguridades convenientes á la  
guardia de prevencion de este Ba-  
tallon y á mi disposicion, pues así  
lo tengo acordado en providencia  
de este dia.

Y para que la presente requisitoria  
tenga la debida publicidad,  
insértese en la Gaceta de Madrid y  
Boletín oficial de la provincia de  
Burgos.

Madrid 16 de Octubre de 1891.  
=El Juez instructor, Mariano de  
Urquiza.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depo-  
sitaría Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos  
compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias,  
mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Proce- dencia del inmue- ble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasifi- cacion.	Plazo que el pagaré repre- senta.	SU IMPORTE. — Ptas. Cents.	Nombre del comprador.
<i>Bienes del Clero.—Vencimientos de Mayo.</i>						
Clero.	7719	Fuentecen.	Rústica	2	1500'02	Ruperto Arranz.
"	"	"	"	4	1312'51	"
"	"	"	"	9	1125'02	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	3430	"	"	4	455'21	Felipe Cantero.
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	390'18	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	4519	Tapia.	"	14	187'50	Nemesio Ruiz.
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4513	"	"	14	162'50	Fernando Rodriguez.
"	4509	"	"	11	337'50	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4517	"	"	14	62'50	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4511	"	"	15	175	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"

*Bienes de Propios.*

Propios	1365	Puentedura.	Rústica	10	407'17	Deogracias Avila.
"	"	"	"	10	428'67	"
"	2505	Hermosilla.	"	4	382'52	Agapito Calzada.
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	4	1532'08	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	2986	Haza.	"	4	12000	Francisco Arranz.
"	"	"	"	7	"	"
"	2354	Renuncio.	"	2	92'83	Juan Ortega.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	2	371'31	"
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	2588	Quintanabureba.	"	2	4'05	Fermin Barrasa.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	7	"	"

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

En cumplimiento de lo dispues-  
to por la Direccion general de  
Instruccion pública, han de pro-  
veerse con arreglo al Real decreto  
de 25 de Junio de 1875, Real de-  
creto de 23 de Agosto de 1888 y  
Real órden aclaratoria de este úl-  
timo de 26 de Setiembre siguiente,  
la plaza de Profesor auxiliar nu-  
merario de la seccion de Ciencias,  
vacante en el Instituto de 2.ª ense-  
ñanza de Palencia, de este distrito  
Universitario, percibiendo el que  
la obtenga la gratificacion anual  
de 1000 pesetas, conforme al ar-  
tículo 4.º de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor  
auxiliar, segun el art. 3.º del mis-  
mo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesion del título  
de Doctor ó Licenciado en la Fa-  
cultad, ó tener hechos los ejerci-  
cios del grado, debiendo presentar  
antes de tomar posesion el corres-  
pondiente título.

Acreditar además alguna de las  
circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar  
conforme á alguno de los sistemas  
que han regido anteriormente por  
espacio de cinco años, ó haber  
explicado dos cursos completos de  
cualquier asignatura; haber escri-  
to y publicado una obra original  
de reconocida importancia para la  
enseñanza y relativa á materia de  
la Facultad en que pretenda pres-  
tar sus servicios; ser Catedrático  
excedente.

En consecuencia, los aspirantes  
que se crean adornados de las cir-  
cunstancias expresadas dirigirán  
sus solicitudes documentadas á  
este Rectorado dentro del término  
de 20 dias, contados desde la pu-  
blicacion de este anuncio en la  
Gaceta de Madrid; en la intelligen-  
cia de que el período hábil para  
la presentacion de dichas solitu-  
des finaliza á la hora de las dos de  
la tarde.

Valladolid 23 de Octubre de  
1891.—El Rector, Manuel Lopez  
Gomez.

*Ayuntamiento constitucional de  
Burgos.*

Habiendo sido declarada desier-  
ta, por falta de licitadores, la su-  
basta anunciada en la Gaceta de  
Madrid de 11 de Junio último y en  
el Boletín oficial de esta provincia  
de 19 del mismo, para la contra-  
tacion de las obras de ampliacion  
de la Casa-matadero de reses de  
esta Ciudad, esta Corporacion en  
sesion de 2 del corriente mes ha  
acordado se anuncie la segunda  
subasta bajo el pliego de condi-  
ciones económico-administrativas  
que se inserta á continuacion, ad-

virtuéndose que el proyecto facultativo compuesto de memoria, planos, presupuesto y condiciones facultativas originales aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y copia de los mismos documentos en el Ministerio de la Gobernacion, para que puedan enterarse los licitadores.

Burgos 20 de Octubre de 1891. —El Alcalde, Presidente, Emilio Luis y Rozas.—P. A. D. S. E., el Secretario, José Rio y Gili.

El pliego de condiciones económico-administrativas para dicha contratacion es el mismo que se halla inserto en el Boletín oficial núm. 97, del día 19 de Junio último, con las siguientes variaciones:

1.ª El presupuesto de contrata es de 89665 pesetas 21 céntimos.

2.ª Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados 4483 pesetas 26 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar el día 24 de Noviembre próximo á las dos de la tarde.

#### Alcaldia del Valle de Mena.

Vacante por jubilacion de D. Francisco Fernandez y Fernandez la Escuela de niños de ambos sexos, de fundacion, creada por D. Francisco Arnaiz de las Revillas en nombre de su Sr. hermano D. José, en el pueblo de Ornes, de este Valle de Mena, y que ha de proveerse con arreglo á ella por oposicion:

La Junta de Patronato, en su sesion al efecto celebrada, ha acordado anunciar dicha vacante á fin de que el que se considere apto para el desempeño de la plaza presente solicitud en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 30 dias contados desde el siguiente á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

El haber anual que por personal ha de percibir el Maestro agraciado será el de 500 pesetas, y 50 mas para gastos de material, é igual suma por la casa, que tiene derecho á disfrutar segun la fundacion.

De conformidad con las cláusulas de la fundacion, se advierte que los aspirantes han de tener por lo menos 24 años de edad y no pasar de 50 y que carezcan de defectos personales que exciten el menosprecio de los discípulos ó no sean compatibles con el ministerio de la enseñanza, como sordos, tartamudos etc.

A las solicitudes acompañarán los aspirantes:

1.º La cédula personal.

2.º Fe natalicia ó de bautismo, en papel de la clase 12.ª

3.º Certificacion de buena con-

ducta moral autorizada por las respectivas Alcaldias y Sres. Curas párrocos, en papel de la clase 11.ª

4.º El título profesional ó testimonio de él expedido por Notario y cuantos documentos creyeren convenientes á justificar la aptitud.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar ante la Junta de Patronos en estas salas consistoriales el dia que al efecto se señalará, para lo cual se comunicará previamente á todos los aspirantes.

Villasana de Mena 19 de Octubre de 1891.—El Presidente de la Junta de Patronos y Alcalde, Domingo Zorrilla.

#### Alcaldia de la Molina de Ubierna.

Resultando deudores al Pósito de la Molina de Ubierna, Sebastian Alcalde y Primitivo Rodriguez, y por fallecimiento de los mismos hoy sus respectivas mujeres, de ignorado paradero, Marcelina Calle del primero, é Isabel Gonzalez del segundo, por la cantidad de 8 fanegas 41 cuartillos de trigo y 9 fanegas 5 cuartillos de cebada la Marcelina Calle, y 4 fanegas 8 cuartillos trigo y 6 fanegas 23 cuartillos cebada la Isabel, que resultan adeudando en este dia por principal y creces de los préstamos que les hizo el establecimiento á dichos Sebastian Alcalde y Primitivo Rodriguez: el Ayuntamiento ha acordado que se cite á las expresadas Marcelina Calle é Isabel Gonzalez por medio de edictos, que se insertarán en el Boletín oficial de la provincia, para que en el dia 31 del mes actual y hora de las diez de su mañana comparezcan por sí ó por persona que las represente á reintegrar á dicho Pósito las expresadas fanegas de trigo y cebada, en la inteligencia que de no verificarlo para el dia señalado, se cargarán las creces que corresponden á la cosecha próxima y se despachará ejecucion por la via de apremio contra los bienes que las mismas poseen en dicho Molina, parando á las mismas el perjuicio y costas á que dieren lugar por el procedimiento administrativo.

La Molina de Ubierna 16 de Octubre de 1891.—El Alcalde, Juan Diez.

#### Alcaldia de Arcos.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial de este distrito correspondiente al segundo trimestre del actual año económico tendrá lugar en los dias 8 y 9 de Noviembre próximo en la casa consistorial desde las ocho de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Arcos 24 de Octubre de 1891.—El Alcalde, P. O., Francisco Espiga.

#### Factoria de utensilios de Burgos.

Nota de las compras de artículos de consumo verificadas en dicha Factoria durante la 2.ª decena del mes actual.

Dia 20.—A D. Máximo Alenso, vecino de Gamonal, 176 quintales métricos de carbon encina, á 6'50 pesetas.

Idem.—Al mismo, 90 id. de carasca, á 5'10.

Idem.—A D. Juan Nuñez, de Burgos, 1500 litros de aceite, á 1'16.

Burgos 21 de Octubre de 1891.—El Administrador, Ricardo Borje.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, José Chico.

#### Factoria de subsistencias de Burgos.

Nota de las compras de artículos de consumo verificadas en dicha Factoria durante la 2.ª decena del mes actual.

Dia 20.—A D. Juan Gutierrez y otros, vecino de Burgos, 850 quintales métricos de paja, á 2'43 pesetas.

Idem.—A D. Ramon Lozano, 100 idem de cok, á 4'25.

Idem.—A D. Pedro Calleja, de idem, 2400 hectólitos de cebada, á 13'05.

Burgos 21 de Octubre de 1891.—El Administrador, Ricardo Borje.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, José Chico.

#### Comandancia y Capitanía del puerto de Cádiz.

Relacion de los individuos inscritos en la comprension de esta provincia que en el año próximo cumplen los 19 años de edad, y la cual se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos con arreglo al art. 4.º de las instrucciones de 6 de Diciembre de 1885 para el cumplimiento de la ley de 17 de Agosto del mismo sobre los reclutamientos y reemplazos del personal de marinería para las tripulaciones de los buques de la Armada.

Eloy Marcos y Fernandez, hijo de Gregorio y Maria, natural de San Quirce de Riopisuerga. Nació en 25 de Junio de 1873.

Cádiz 19 de Octubre de 1891.—Eduardo Reynoso.

#### Recaudacion de Contribuciones.

D. Benito Izquierdo y D. Fernando Garcia, Recaudadores de las contribuciones directas de la 1.ª zona de esta Capital,

Hacemos saber: que estando próximo el vencimiento del 2.º trimestre del año económico corriente de 1891 á 1892, se avisa á los contribuyentes por territorial é industrial de este distrito munici-

pal y terratenientes del mismo, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 33 de la instruccion de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, que la cobranza del referido trimestre á domicilio tendrá lugar en los dias del 2 al 15 del mes de Noviembre, advirtiendo á los contribuyentes que los cobradores se presentarán en los domicilios solo por una vez, y los que no efectúen sus pagos podrán concurrir á satisfacer sus cuotas en las oficinas de la Recaudacion, sitas en la calle de San Juan, núm. 78, la cual estará abierta todos los dias no feriados del 15 al 25 y horas de las diez de la mañana á las dos de la tarde.

En su consecuencia, para que llegue á conocimiento de todos y á fin de que puedan los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el art. 11 de la instruccion de procedimientos de la propia fecha, se invita á los mismos por medio del presente edicto á que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado y recojan los recibos talonarios correspondientes, debiendo conservarlos para acreditar el pago.

Burgos 22 de Octubre de 1891.—Los Recaudadores, Benito Izquierdo.—Fernando Garcia.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

*Piedra lipiz ó sulfato de cobre, á 75 céntimos de peseta kilo.*

Especial surtido en pinturas preparadas de todas clases, colores, barnices, artículos para dorar, tintas, y todo lo concerniente al ramo de droguería. Se garantizan tanto la calidad de estos géneros como la baratura de sus precios.

Droguería de M. Sagredo, Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo), núm. 17, Burgos. 1

#### Casa en venta.

A voluntad de su dueño, se vende una casa sita en esta Ciudad, y su calle de Lain-Calvo, señalada con los números 37 y 39.

El remate se verificará en la Notaría de D. Tomás Gimenez, Plaza de Vega, núm. 22, el dia 5 de Noviembre próximo á las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en dicha Notaría. 2—2

#### Interesante á los consumidores y vendedores de jabon.

En la fábrica de José Llosas, calle del Progreso, núm 16, Burgos, se venden jabones morenos, blancos, y pintas variadas, clases muy buenas y precios ventajosos. 6

Nuevas remesas de camas de hierro, jergones de muelles, mobiliario de todas clases, precios de fábrica.—Pasaje de la Flora, Burgos. 14—15